



Ref: expediente 13711/21

Visto:

Que mediante expediente D-13711/21 se pone a consideración de este Honorable Cuerpo la Rendición de Cuentas del ejercicio 2020; y

Considerando:

Que el análisis de las cuentas del año vencido es una de las atribuciones que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires fija a través del Art 192, Inciso 5;

Que la propia Constitución de la Provincia establece para las atribuciones citadas en el artículo 192 las de " Dar publicidad por la prensa a todos sus actos, reseña ándolos en una memoria anual, en la que se hará constar detalladamente la percepción e inversión de sus rentas";

Que el Decreto 6769/58, conocido como "La Ley Orgánica de las Municipalidades", recepta la manda antes citada en su artículo 165, al señalar "...Corresponde al Departamento Ejecutivo.. inc 2° Presentar al Concejo antes del 1° de marzo de cada año, la rendición de cuentas sobre la percepción e inversión de los fondos de la Municipalidad, según las normas que establezca el Tribunal de Cuentas;

Que entre las múltiples disposiciones referidas al Control de cuentas, se encuentra un bloque normativo citado en los artículos 165 a 176;

Que el artículo 245 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "..Cuando la Municipalidad fuere condenada en juicio a pagar daños causados a terceros por actos personales de sus funcionarios, accionará regresivamente contra éstos a los efectos del resarcimiento. Si dicha acción no hubiera sido iniciada, el Tribunal de Cuentas, al pronunciarse sobre la rendición que contenga el pago, decidirá si el resarcimiento procede y fijará su monto obligando a los funcionarios..";

Que el artículo 282 deja abierta a la reglamentación "..concerniente a la actividad económica, financiera y patrimonial de las Municipalidades y a sus respectivas rendiciones de cuentas, con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley y en la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas..";

Que en el marco de la reglamentación antes mencionada, el artículo 137 del Reglamento de Contabilidad establece que "Las disponibilidades existentes al cierre del ejercicio y que no correspondan al resultado financiero, a cuentas especiales, a cuentas de terceros o a rubros creados con destino fijo, quedarán afectadas al pago de la deuda flotante", documentación que no consta en el expediente D-13711/21;

Que más allá del marco regulatorio establecido en el Reglamento de Contabilidad y el decreto 2980/200 que estableció la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal, a la que Villa Gesell adhirió de forma voluntaria como uno de los





primeros doce Municipios que implementaron la citada reforma;

Que adentrandonos en el análisis de las cuentas del Ejercicio 2020 es dable citar que se trata del Presupuesto votado por Ordenanza 2945 y complementado por Ordenanza 2946:

Que mediante el artículo 50 de la Ordenanza 2946, se derogó ".. la adhesión de la Municipalidad de Villa Gesell a la Ley 14984 que sustituye e incorpora modificaciones a la Ley 13.295 .." conocida como Ley de Responsabilidad Fiscal..";

Que la citada Ley cuya adhesión se derogó, establece entre otros principios que ".. La tasa nominal de incremento del gasto corriente primario de cada Municipio no podrá superar la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).." "..Que la Establécese que la reglas dispuestas en el presente artículo y los artículos 5° bis, 5° ter; 6°, 6° bis y 7° se aplicarán para el presupuesto ya sea en su etapa de formulación, aprobación y ejecución (base devengado)." ".. Los municipios se comprometen a no incrementar la relación de cargos ocupados en el Sector Público (en planta permanente, temporaria y contratada) existente al 31 de diciembre de 2017, respecto a la población determinada por la Autoridad de Aplicación para cada Partido.." "La Provincia y los municipios concertarán la implementación de políticas tendientes a disminuir los gravámenes que recaigan sobre la producción", y "Los municipios se comprometen a que el nivel de endeudamiento de los mismos sea tal que en cada ejercicio fiscal los servicios de la deuda instrumentada no superen el diez por ciento (10%) de los recursos corrientes..";

Que mediante el articulo 40 de la Ordenanza 2946 se ".. suspende por el ejercicio fiscal 2020 la Ordenanza 2669/2016 .." que autorizaba al Departamento Ejecutivo Municipal "..a tramitarla Adhesión al Sistema de Atención Medica Organizada (SAMO) implementado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, sobre la base de lo normado por el Decreto Ley 8.801/77 reglamentado por el Decreto 1158/79."

Que mediante los artículos 41 a 46 de la Ordenanza 2946, la mayoría impuso un cúmulo de autorizaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, tales como endeudamiento para más de un Ejercicio, manejo de cuentas afectadas con el compromiso de corregir dentro del Ejercicio, todas potestades reservadas por la Ley para el Deliberativo, que desnaturalizan el ejercicio de contralor de este Honorable Cuerpo. y lo dispuesto por el Art 75 del Reglamento de Contabilidad;

Que en el tratamiento particular de la Rendición de Cuentas expediente D-13711/21 no podemos dejar de atender la situación planteada en la Comisión de Hacienda;

Que, teniendo en cuenta la situación sanitaria de Villa Gesell, se acordó en la Comisión de Hacienda trabajar en forma virtual la mayoría del tratamiento de la Rendición 2020:

Que, parte de la documentación requerida por nuestro Bloque fue entregada





en forma física y virtual;

Que, es de destacar la disposición del Presidente de la Comision Concejal Juan Jose Martinez que estuvo en forma constante atendiendo las requisitorias que le efectuaremos;

Que, dentro del acuerdo alcanzado en la reunion de comision del dia martes 20 de abril según acta 558, incluía darle despacho el día 27 de abril y tratamiento en la sesion del dia 3 de Mayo, seguir trabajando hasta el mismo dia de la sesión, sin que este acuerdo implica el compromiso de voto favorable de los Concejales;

Que, también se acordó una reunión con el Secretario de Hacienda Contador Gustavo Ciriaco para el día lunes 26 de abril a las 11 hs vía zoom;

Que, el mismo 26 de abril a las 09,51 hs el Presidente de la Comisión , aviso " que el Secretario de Hacienda no va a poder participar del zoom " e indicó que " seguimos trabajando la rendición en comisión ";

Que por razones de salud, el día martes 27 de abril se suspendió la reunión de Comisión de Hacienda según nos informó el mismo Presidente Martinez;

Que, como es de conocimiento del cuerpo, en la Sesión del día 3 de mayo , en plena sesión el Concejal Martinez anunció la renuncia a la Presidencia de la Comisión de Hacienda y también a su participación en la misma, fundamentando que acciones llevadas a cabo por el Concejal Coronel, desautorizando acciones propias de su accionar como Presidente de la Comisión;

Que mas allá de las consideraciones políticas que cabe hacer ante esta situación, nos centramos en el procedimiento de reemplazo del Concejal Martinez que a nuestro entender no corresponde en la forma y tiempo que se realizó, por lo cual expusimos en la citada sesión y para que conste en actas nuestra reserva de acciones administrativas y/o legales a los efectos de eximir de responsabilidad a los Concejales ante perjuicios que pudieran ocasionar las acciones tomadas por la mayoría del cuerpo;

Que, en consecuencia a lo antedicho , con fecha 4 de mayo presentamos nota ante la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante y tambien el la Comisión de Hacienda, marcando nuestra posición , la cual agregamos a estos fundamentos:

Que según lo dispuesto por los artículos 76 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, 33 y 34 del decreto 173 "Reglamento Interno del Concejo" se sancionó el Decreto de Presidencia número 2121 de fecha 2 de marzo de 2021 estableciendo la Composición de las Comisiones Permanentes del este Honorable Cuerpo;

Que la renuncia a la Presidencia de la Comisión del mencionado Concejal Martinez se aceptó mediante el voto de la mayoría del Cuerpo, habida cuenta que un cambio en la composición implica desviarse de los dispuesto en el núcleo normativo antes citado;





Que el articulo 33º del r}Reglamento Interno establece que: "En la primer Sesión Ordinaria que se celebre, el Cuerpo por sí o delegando esa función en el Presidente, designará a los Concejales que deberán componer las comisiones permanentes y especiales". Seguidamente, el Reglamento establece una rigidez en posibles cambios, al señalar en el artículo 34 "Las comisiones se constituirán inmediatamente de su designación, eligiendo un Presidente y un Secretario de lo que deberán informar al Concejo";

Que coincidente con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para la designacion de Comisiones, el Reglamento Interno recepta el principio de a designación en la primer sesión del año;

Que la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante dictó el decreto 2128, mediante el cual Modifica la Conformación de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas dispuesta en el Decreto nº 2121 de fecha 2 de Marzo de 2021;

Que este Bloque de Concejales entiende que no hubo delegación de funciones en la Presidencia para lo dispuesto en el citado Decreto 2128;

Que no se utilizó el procedimiento dispuesto por el artículo 143 del Reglamento Interno, para proponer modificaciones al Reglamento "..deberá presentarse un proyecto al que se le dará destino a la Comisión de Legislación, Acuerdos, Digesto y Seguridad para su dictamen,- Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada, ni derogada por Resolución tomada sobre tablas..".

Quisiera "la costumbre solo puede ser aceptada como fuente (de derechos) cuando contiene la creación de derechos particulares frente al Estado", según tiene dicho el reconocido administrativista Agustín Gordillo (Caso que no es el que aquí se expone).

Que la conducta antes citada pone a lo actuado a futuro por la Presidencia de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el dudoso margen de la anulabilidad de las actuaciones que emita;

Que, la alteración de lo acordado en la Comisión al comienzo del tratamiento del expediente 13711/21, pone de manifiesto un cambio sustancial en la forma de trabajo y enfatiza la vocación de retacear la información, ocultar datos, proteger acciones poco claras de funcionarios con rango político de la Municipalidad de Villa Gesell, que expresa claramente la actitud del autoproclamado Presidente de la Comisión de Hacienda;

Que, tal cual lo anunciamos oportunamente nuestro voto es de rechazo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Gesell correspondiente al periodo 2020;

Que del analisis de los últimos ejercicios se desprende que - solo por tomar los últimos cinco años - durante el ejercicio 2016 la Deuda total fue de \$112.449.145,78, los cuales se compusieron de una Deuda flotante de \$81.541.687,84; una Deuda consolidada de \$2.284.266,69 y entre los que ya se contabilizaba una deuda con Cevige por el no pago de servicios de 17 millones de pesos. Durante el ejercicio 2017 la deuda total ascendía a \$





135.640.271,05, la Deuda consolidada \$ 1.293.220,26, la Deuda flotante \$ 126.050.354,70 y la deuda con Cevige por servicios impagos de \$ 21.940.433,90. Durante el ejercicio 2018 la Deuda Total escaló a \$139.662.166,69, la Deuda Consolidada \$ 8.973.220,26, la Deuda flotante \$103.339.590,50, y la deuda con Cevige \$ 36.543.458,49 y que durante el año 2019 la Deuda Total ascendió a \$ 222.439.644,52, la deuda Consolidada \$ 19.436.847,46, la deuda flotante \$ 180.568.937,80 y la deuda con Cevige 52.715.747,21;

Que para el ejercicio en analisis la Deuda Total asciende a \$ 336.998.895,29 (pesos trescientos treinta y seis millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y cinco con 29 centavos), de las cuales hay consolidada \$ 31.965.308,49 (treinta y un millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos ocho con cuarenta y nueve centavos), una Deuda flotante de \$ 280.747.612,22 (doscientos ochenta millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos doce pesos con veintidos centavos) y la deuda con Cevige por servicios impagos asciende a la suma de \$ 84.831.095,12 (ochenta y cuatro millones ochocientos treinta y un mil noventa y cinco pesos con doce centavos);

Que considerando un presupuesto ejecutado de 2.303.297.287,82 (dos mil trescientos tres millones doscientos noventa y siete mil doscientos ochenta y siete pesos con ochenta y dos centavos), la deuda antes expuesta implica un 14% del ejercicio, muy por encima del límite máximo expuesto por la Ley de Responsabilidad Fiscal que la propia complementaria del ejercicio en análisis se encargó de derogar;

Que, fundamentamos dicho voto, en los constantes desfasaje a los que nos tiene acostumbrados la administración, donde se combinan, la falta de planificación de los gastos estacionales, la priorización del gasto de la planta política por sobre el de los Empleados Municipales, el direccionamiento de los recursos en acciones reiteradas de remodelaciones como las efectuadas en la Avenida 3, las correcciones a obras públicas mal ejecutadas y peor controladas y la que constituye a nuestro entender la mayor de las acciones criticables y condenables de esta Administración Municipal, y es que en el mismo momento que comenzó la Pandemia COVID 19 y las consecuencias sanitarias, económicas y sociales que se fueron generando, en ese mismo tiempo se siguieron mal gastando los recursos, que de por si fueron escasos, tanto en Recaudación Propia como en Fondos Coparticipables, no habiéndose reasignado los mismos a la mejora del Sistema Hospitalario de Atención e Internacion;

Que, tampoco se avanzó en la anunciada construcción del Hospital Carlos Gesell, que ya a esta altura es más una clara maniobra electoral que una ansiada realización de las aspiraciones comunitarias , siendo una muestra de lo que decimos lo que surge del Folio 227 del expediente 13711/21 en la afectación de saldos del Fondo de Construcción del Hospital Carlos Gesell donde ingresaron \$ 40.594.219,12 (PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON DOCE CENTAVOS) y se gastaron \$ 11.369.516,42 (PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS





SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS), quedando sin ejecutar \$ 19.207.522,36 (PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS);

Que, la deuda del Ejercicio 2020 asciende a \$ 336.998.985,29 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS) sobre un monto definitivo de \$ 2.303.297.287,82 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS) , por cual se entiende que la los fondos no utilizados en el Hospital Carlos Gesell fueron derivados a otros gastos;

Que, como expresamos anteriormente, no se dio prioridad a los Gastos esenciales como Salud y existen gastos que llaman la atención como es el caso de los Recursos afectados de la TASA PROMOCIÓN TURÍSTICA que tuvo una recaudación de \$ 28.871.415,77 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y SIETE) y se pagaron \$ 20.555.715,29 (PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE CON VEINTINUEVE) , es decir que un año como el 2020 donde la actividad Turística estuvo cancelada, la no realización de las Fiestas Populares planificadas y con los recursos asignados presupuestariamente, Villa Gesell cerrada por completo a la llegada de turistas e inclusive a Propietarios no residentes , se gastaron aproximadamente el 70% de la Tasa Turística, que si no fue en Promoción , nos genera la duda de como fueron asignados esos gastos y a que partidas;

Que según se desprende de la planillas de modificaciones presupuestarias del ejercicio 2020 , solo a modo de ejemplo en el anexo V -Secretaria de Salud - sobre un total de \$ 126.075.424,76 de movimientos entre partidas; se realizaron en el ejercicio movimientos que implicaron una quita de alrededor de 10 millones de pesos a las cuentas UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (folio 177) , y se incrementa en fojas 181 Retribuciones que no hacen al cargo por \$ 5.379.570,25;

Que, abona nuestra convicción de calificar como gastos no aplicados a la Emergencia sanitaria son los que se desprenden de lo gastado en Publicidad y Propaganda como surge de los gastos de la partida 3.6.1.0 que tiene erogaciones de \$ 10.000.000 (Pesos Diez Millones) que fueron utilizados en algunos casos para difundir las acciones del Gobierno Municipal , siendo ellas las que se publicaron a traves de algunos medios de comunicacion locales y otros se desconoce donde fueron publicados de acuerdo al analisis del siguiente listado proporcionado por la Municipalidad;

Formoso Nicolas (proveedor registro 2472) \$ 276.000.-

Rosso Leandro (Proveedor registro 2579) \$88.000.-

Asociacion para el Fortalecimiento (Proveedor 2749) \$ 100.000.-





Uribe Diego (Proveedor Registro 2776) \$ 120.000.-

Castro Gustavo (Proveedor Registro 2778) \$ 127.000.-

HMartires de Cultura Asoc Civil (Proveedor 2810) \$ 180.000.-

Amadeo Damian Cristian (Proveedor registro 2816) \$ 206.000.-

Navarro Nelia (Proveedor registro 2817) \$ 175.784.-

Sanchez Camila Ines (Proveedor registro 2818) \$ 180.000.-

Medina Jorge Pablo (Proveedor registro 2820) \$85.000.-

Oses Sandra Isabel (Proveedor registro 2832) \$ 174.000.-

Lopez Eduardo (Proveedor Registro 2850) \$ 252.000.-

Ulivi Maria Elisabet (Proveedor registro 2854) \$ 257.000.-

Mendez Maria del Pilar (Proveedor registro 2867) \$ 490.000.

Martelotti Dario (Proveedor registro 2868) \$ 540.000.-

Barral Patricia (Proveedor registro 2963) \$ 192.000.-

Cardoso Guillermo Daniel (Proveedor 2973) \$ 55.000.-

Caldara Carla Belen (Proveedor registro 2997) \$74.600.-

Realidad Geselina (Proveedor registro 197) \$ 439.000 .-

Latorre Diego Minuto G (Proveedor registro 1004) \$ 425.000.-

Pinazzo Eliana (Proveedor registro 1831) \$ 415.000.-

Noriega Juan Carlos (Proveedor registro 2121) \$ 380.000.-

Carabajal Julio (Proveedor registro 268) \$360.000.-

El Fundador Zaldivar M(Proveedor registro 2581) \$ 334500.-

Tavarone Gerardo (Proveedor registro 1929) \$ 328.000.-

Eyras El Mensajero (Proveedor registro 822) \$ 316.000.-

Mansilla Abel (Proveedor registro 1853) \$ 215.000.-

Minervino Eduardo (Proveedor registro 792) \$ 186.000.-

Marisa Risoleo (Proveedor registro 2085) \$ 156.000.-

Emiliano Jeanneret (Proveedor registro 2124) \$ 141.000.-

Walter Fonte (Proveedor registro 2356) \$ 141.000.

Ruiz Jose (Proveedor registro 1246) \$ 96.000.-

Louis Marcela (Proveedor registro 2115) \$ 96.000.-

Ramon Rodriguez (Proveedor registro 2240) \$ 91.500.-



Cambiemos

Andrada Guillermo (Proveedor registro 2493) \$ 90.000.-

Radio del Bosque (Proveedor registro 2314) \$72.000.-

Que, estos y otros gastos efectuados en conceptos relacionados con la Publicidad de actos de Gobierno a nuestro entender debían ser reasignados a la mejora del equipamiento en el sistema de Atención de la urgencia Hospitalaria, mas precisamente para ampliar la Capacidad de Camas de Terapia Intensiva;

Que, una situacion identica se verifica con los subsidios otorgados a la Empresa Nuevo Bus de Olavarria SRL quien presta un deficiente servicio en Villa Gesell, alli vemos como durante el 2020 se otorgaron subsidios por el casi 20.000.000 de pesos, mientas la Empresa recibio por parte del Estado Nacional Subsidios por \$ 4.998.771 a lo que le debe sumar los beneficios como compra de combustible y el pago de parte de los salarios por parte del Gobierno, tambiem aqui creemos que los 20.000.000 debieron ser aplicados a fortalecer el sistema sanitario como prioridad y no a seguir sosteniendo a una empresa que no cumple con el contrato firmado con la Municipalidad;

Por ello: el Bloque de Concejales de Cambiemos solicita preesteis sanción favorable al siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1: Desapruebese la Rendición de Cuentas elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante expediente D 13711/21, correspondiente al ejercicio 2020, y sus anexos correspondientes.

Artículo 2: de forma

Firmado: Baldo, Green